



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 09 de mayo del 2012.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1753 de fecha 15 de febrero del 2012, el Informe N° 467-2012-JRRB-UCyAT-MPP/SPLL, el Informe N° 145-2012-UCyAT/SGDUR, el Informe N° 224-2012-SGAL-MPP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 1753 de fecha 15 de febrero del 2012, el Sr. Pedro Díaz Cumpen, solicita devolución de dinero de la solicitud de reactualización de Constancia de Posesión, por no haber sido atendida, cuyo monto a devolver es de S/. 55.00 Nuevos Soles por pago del derecho de Constancia de Posesión.

Que, mediante Informe N° 467-2012-JRRB-UCyAT-MPP/SPLL e Informe N° 145-2012-UCyAT/SGDUR-MPP, de Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial, informan que el Sr. Pedro Díaz Cumpen, se encuentra en posesión de un lote, el mismo que fue adquirido mediante traspaso de posesión, el cual según el plano actualizado de trazado y lotización del Balneario Puémape inscritos en Registros Públicos a favor de la Municipalidad Provincial ha sufrido una variación en la numeración catastral de lote y manzana como en área, por lo que recomendó al administrado solicitar una Constancia de Posesión, ajustándose a las medidas del plano antes mencionado.

El administrado mediante Expediente N° 1602 y con recibo N° 01-4-01751 solicita la reactualización de constancia de Posesión sin poder ser atendido debido a la existencia de construcciones adyacentes que impiden ceder al administrado las medidas según plano actualizado.

El Arq. Julio Ramírez Benites realizó una inspección ocular, manifestando que el solicitante está ubicado correctamente en la Mz. D Lt. 14 de la Polig. 2, sin las medidas correspondientes del plano pero de acuerdo a las medidas indicadas en su Certificado de Adjudicación de fecha 20.12.1995, por lo que concluyen se devuelva el dinero al administrado ya que su solicitud de reactualización no pudo ser atendida.

La Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPP, regula la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, Devolución de pagos por no haber prestado el servicio. Precizando: En el Artículo Sexto: Se entiende por servicio no prestado, aquel en que el usuario efectuó el pago y la Municipalidad no efectuó el servicio requerido. Artículo Séptimo: El plazo para efectuar la devolución del costo del servicio no prestado dentro del plazo de un año, contando a partir de la petición de dicho servicio. Artículo Octavo: Deducción por Calificación de la devolución de pagos por servicio no prestado, será afectado el 20% del monto efectuado. Única Disposición Complementaria: El Órgano encargado de resolver las solicitudes reguladas en la presente Ordenanza, será la Gerencia Municipal, conteniendo además, el Informe de Asesora Legal Interna.

Que, mediante Informe N° 224-2012-SGAL-MPP de fecha 02 de mayo del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que dado la no atención de la solicitud de reactualización de Constancia de Posesión y haberse realizado la deducción del 20% del monto total S/. 55.00 Nuevos Soles, se proceda a devolver la suma de S/. 44.00 Nuevos Soles a favor del administrado Pedro Díaz Cumpén.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la suma ascendente de **S/. 44.00 (CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES)** por pago de derecho de Constancia de Posesión, por no ser atendido debido a la situación de los lotes y las construcciones adyacentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería se efectúe la devolución ascendente a **S/. 44.00 (CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES)** a favor del **Sr. PEDRO DÍAZ CUMPEN**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Catastro
Interesado
Tesorería
Contabilidad
Archivo.